

A.p.

702/14

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 3.038.

Contra *Santiago Mirallas Cebolla*
de *Faraba*



Juez Instructor designado D. *Luis Corcuera*

Meca

Fecha de Incoación *6.9.37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *19-X-38*

4148

MINISTRO

1872

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Santiago Miralles Cebolla
vecino de Jaraba
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Santiago Miralles Cebolla vecino de Jaraba por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coscolluela Arcearazo Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

БЕДНО

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 67.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todas las pagas se verifican en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

El número que se reclama dentro de tres meses desde su publicación sólo se servirá al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 67, ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello postal de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la tarifa y aplicables con lo sucesivo.

Los anuncios clasificados al mes sólo se insertarán previa petición o cuando haya personas en la ciudad que soliciten su inserción.

Los insertos se verifican en el Excmo. Sr. Gobernador, que edita, correspondiendo según está previsto, por los de la primera, Anuncios militares.

A toda fecha de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín remitido como correspondiente, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco serán dirigidos más que a un solo ejemplar que se solicitará en el orden de remisión del número. No Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de "noticias", donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán todo su más estrecha responsabilidad, de la conservación del número de este Boletín, ordenándole ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes editan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Los decretos que se publican oficialmente en ella, y desde cuando Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de las deudas para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 4.214.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 7 y 14 de agosto de 1937:

Sesión del día 7.

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué dice, a los efectos de su constancia en acta, que el día 3 del actual, y con ocasión de cumplirse el primer aniversario del criminal bombardeo del Templo del Pilar, depositó un ramo de flores a los pies de la excelsa Patrona; que, con motivo de cumplirse el día 4 del corriente un año de la muerte ejemplar, en el frente, del asilado en el Hogar Pignatelli Antonio Sola López, se celebró en la iglesia del Asilo una misa en sufragio de su alma; y que, habiéndose cumplido también el día 5 del actual el primer aniversario del bombardeo del Hogar Pignatelli, en dicho día se celebraron una misa y otros actos conmemorativos.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D.^o Filomena Jarque, madre del funcionario provincial D. Pablo Muñoz, y de D. Urbez Perutza, padre del funcionario del mismo nombre, y comunicar el pésame oficial a dichos funcionarios.

Haber visto con satisfacción y apoyarla con todo entusiasmo la iniciativa del Sr. Alcalde de esta ciudad de solicitar la Cruz Laureada de San Fernando para la Virgen del Pilar.

El Sr. Allué da cuenta de haberse abierto un concurso entre las asiladas del Hogar Pignatelli que cursan los estudios del Magisterio, con el propósito de designar de entre ellas la madrina para la Bandera de la Asociación de Maestros Católicos de Aragón.

Solicitar de los Poderes públicos que, en cuanto se juzgue oportuno, se deroguen las leyes que regulan el divorcio.

Asimismo da cuenta el Sr. Allué de que, aprovechando el viaje de una comisión de requetés que ha de trasladarse a la Ciudad Universitaria para hacer entrega de una imagen de la Virgen del Pilar con destino a la iglesia de Leganés, serán obsequiados los soldados aragoneses que defienden aquel sector con tabaco, obsequio del Ayuntamiento y de la Diputación, independientemente de lo que haya de hacerse cuando se halle resuelto el expediente de concesión a dichos soldados de la Cruz Laureada de San Fernando.

Conceder autorización a la Congregación de Seglares Siervos de los Pobres Enfermos del Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza (Hermandad de la Sopá) para celebrar la festividad de la Asunción de la Santísima Virgen a los Cielos.

Celebrar el día de San Lorenzo con una fiesta religiosa, y obsequiar con una velada y una merienda extraordinaria a los asilados de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Autorizar a la Presidencia para que realice las gestiones pertinentes cerca de las Autoridades eclesiásticas y del Cabildo Metropolitano sobre la colocación que ha de darse al coro del Templo del Pilar.

Señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora durante el mes de agosto de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar cuenta de gastos ocurridos en el Hogar Provincial Doz. de Tarazona, durante el mes de julio último, importante 11.375'44 pesetas.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por «La Gota de Leche» a niños pobres de la provincia en julio último.

Ejecutar obras de reforma en el despacho y habitación que ocupa en el Hogar Pignatelli el Jefe de Maestros Educadores de dicho Establecimiento.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Angel Sanjaún Pina.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Plácido Canpos Estola.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Lorenzo Julve Sola.

Conceder a Antonio Montesinos, vecino de Velilla de Jiloca, socorro de lactancia para su hija Trinidad.

PONENCIA DE GOBERNACION.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 33'80 pesetas, de la Depositaria de fondos provinciales, por varios telegramas cursados y suplidos por ella; otra, de 77 pesetas, de D. Clemente Morón, por crespón negro para colgaduras del palacio provincial; otra, de 51'50 pesetas, de D. Joaquín Albareda, por limpieza y retoque de los cuadros de la Corporación; otra, de 172'55 pesetas, de la Mutua General de Seguros, por el de accidentes del peaje de la Corporación durante el segundo trimestre del año en curso; otra, de 65 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por adquisición y dorado de un marco con destino al Salón de Sesiones; otra de 24 pesetas, de Jiménez y Sancho, S. A., por útiles para el coche de la Presidencia; y otra, de 8'40 pesetas, de A. Vicente, por unos cigarrillos que el Sr. Presidente obsequió a los heridos del Hospital Provincial en visita que les hizo.

Fijar precios medios para abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia Civil en el mes de julio último.

Entregar a la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Servicio de Información), un censo electoral completo.

Conceder a la Junta de Defensa Pasiva Antiaérea (zona de Zaragoza) la tirada de ejemplares de circulares y edictos en el taller de imprenta del Hogar Pignatelli.

PONENCIA DE PERSONAL.

Aprobar cuenta de 881'53 pesetas por el seguro obrero obligatorio de los empleados de la Corporación en el segundo trimestre de 1937.

Conceder diez días de licencia por enfermo al practicante del Hospital D. Manuel Hueso Piazuelo.

PONENCIA DE HACIENDA.

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones de la Corporación del presente mes de agosto.

Prorrogar el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales hasta el día 20 de los corrientes.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a los vecinos de Torrijos D. Manuel Martínez Fortea y D.^a Rafaela González.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Torrijos comprendidos en la relación que empieza por D. Manuel Martínez y termina con D. Emilio Huerta.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a los vecinos de Anión D. Antonio Galán y D.^a Joaquina Aláiz.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Anión comprendidos en la relación que empieza por D. José Torrijos y termina por D. Enrique Estévez.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a los vecinos de Valpalmás com-

prendidos en la relación que empieza por D.^a Constanza Sánchez y termina por D. Francisco Donqueje.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Valpalmás comprendidos en la relación que empieza por D. Miguel Loscos y termina por D. Florencio Luis.

Aprobar provisionalmente las cuentas provinciales de 1936.

Sesión del día 14.

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe y Albareda.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente da cuenta de las fiestas celebradas en honor de San Lorenzo.

Hace constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Cardenal Irujo, y que se transmita este acuerdo al Sr. Dean del Cabildo Metropolitano de Sevilla.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-Diputado provincial D. Maximino Espaltero, y que se comunique, de oficio, a la familia del finado.

Autorizar al señor Presidente de la Diputación para estudiar y proponer en su día el auxilio que haya de prestarse a los vecinos del Barrio de Oliver, que proyecta construir una capilla en el centro de aquella barriada.

Estudiar por la Ponencia correspondiente la cuantía y modo de auxilio que esta Diputación está dispuesta a conceder a la de Teruel para socorrer a los pueblos últimamente liberados.

Quedar enterada de telegrama de la Diputación de Guipúzcoa adhiriéndose a la iniciativa de esta Corporación de solicitar la derogación de la ley del Divorcio, felicitándose por esta adhesión.

Hacer constar en acta la felicitación de la Corporación a las fuerzas de Asalto alojadas en la Diputación por su heroico comportamiento en las operaciones del sector de Albarracín, y que se comunique al Sr. Comandante Jefe de dichas tropas en el expresado sector.

Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación provincial para trasladarse a Burgos con una representación del Colegio de Abogados y Alcalde de la ciudad para gestionar el establecimiento en Zaragoza del Tribunal Supremo.

PONENCIA DE BENEFICENCIA.

Aprobar relaciones de facturas por suministro de artículos con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli, Maternidad y Hogar Infantil, de Calatayud, durante el mes de julio último, importantes 69.917'64, 25.912'91, 6.175'86 y 23.228'80 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos habidos en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad durante el mes de julio último.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en julio último, importante 629'03 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli desde el 26 de julio al 7 del actual, importantes en total 2.832'16 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial durante igual plazo, importantes en total 531 pesetas.

Aprobar cuentas de 621'75 y 259'50 pesetas por seguro obligatorio del personal eventual del Hospital Provincial y Hogar Pignatelli, respectivamente, durante el segundo trimestre de este año.

Aprobar cuentas de 1.787'50, 217 y 7'75 pesetas por estancias causadas en Establecimientos benéficos de otras provincias por dementes y menores naturales de la de Zaragoza.

Conceder a José Aguirre, de Maluenda, socorro de lactancia para su hija María del Carmen, nacida en parto doble.

PONENCIA DE GOBERNACION.

Designar a D. Abel Lizarbe Anchóriz para sustituir a D. Amadeo Rivas (q. e. p. d.) en la instrucción del expediente sobre funcionamiento de los servicios de intervención.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 1.812 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por la impresión del presupuesto provincial del año en curso; otra, de 330'35 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio provincial durante el mes de agosto actual; otra, de 77'10 ptas, de la misma Compañía, por igual servicio y tiempo en los Cuarteles de la Guardia Civil; otra, de 200 pesetas, de las RR. MM. Adorátrices, por el bordado de una bandera que la Corporación dedica a los guardias de Asalto; otra, de 44'40 pesetas, en dos relaciones, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por materiales invertidos en obras del Palacio provincial; otra, de 41'25 pesetas, de la misma Inspección, por accesorios para la lámpara del Salón de Recepciones de la Corporación; y otra, de 7'45 pesetas, de la referida Inspección, por materiales invertidos en obras realizadas en el Hogar Civil.

PONENCIA DE FOMENTO.

Aprobar liquidación de las obras de construcción del camino vecinal núm. 679, de Malón a Griscl por Cunchillos y Vierlas, importante 21.381'65 pesetas.

Aprobar cuenta de 1.144 pesetas por jornales en trabajos de extinción de la plaga de la langosta en Biberica.

PONENCIA DE PERSONAL.

Designar a D. José Ramos Ortiz, provisionalmente, para el cargo de mozo de la Farmacia del Hospital Provincial.

Conceder dos meses de licencia por enfermo al Oficial 1.^o de la Corporación D. Joaquín Comenge Laguna.

PONENCIA DE HACIENDA.

Aprobar los expedientes de apremio por cédulas personales de 1935 cobradas a virtud de inspección en Castiliscar y Sos del Rey Católico, y la liquidación presentada por la Recaudación.

Abonar al Inspector de cédulas personales Sr. Marín la cantidad de 1.053 pesetas por premio de inspección correspondiente a la efectuada en Castiliscar y Sos del Rey Católico.

Comparecer en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas por D. Máximo Machin, de Sos, y D.^a Eugenia Serrano, de esta ciudad, contra resolución de los expedientes de inspección por cédulas personales que les han sido formados.

Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Miguel Sánchez Izquierdo, de esta ciudad.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a los vecinos de Santa Eulalia de Gállego comprendidos en la relación que empieza por D. Félix Miró y termina con doña Josefa Solares.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Santa Eulalia de Gállego comprendidos en la relación que empieza por D. Félix Miró y termina con D.^a Josefa Solares.

Aprobar el padrón de cédulas personales para 1937 formado por el Ayuntamiento de Montón.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES.

El Sr. Lizarbe dice que tiene conocimiento de que por la Sección de Vías y Obras provinciales se estudia actualmente el proyecto de reparación de la travesía por Tarazona del camino vecinal de Malón a Griscl.

Manifiesta que ya sabe que la Corporación consigna anualmente una cantidad para mantenimiento y conservación de los caminos vecinales. Pero, en este caso, lo que el solicitante de la Corporación es un auxilio que supone algo más de la consignación ordinaria, y que ha de traducirse en una mejora duradera, beneficiosa a la larga para la Corporación.

El Sr. Presidente recoge el ruego del Sr. Lizarbe y manifiesta que una vez conocido el proyecto en cuestión se estudiará la forma de conceder la mejora solicitada.

El Sr. Lizarbe da las gracias al Sr. Presidente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 4216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

- Teodoro Coleta Cormano, vecino de Bardallur. (Expte. 2.984)
- Bartolomé Gil Escuer, vecino de id. (Expte. 2.985)
- José M.^a Lázaro Aguarrón, vecino de id. (Expte. 2.986)
- Joaquín Medrano Urbano, vecino de id. (Expte. 2.987)
- Manuel Arilla Ariza, vecino de id. (Expte. 2.988)
- Rafael González Medrano, vecino de id. (Expte. 2.989)
- Francisco Gil Iribarbo, vecino de id. (Expte. 2.990)
- Agustín Gil Aznar, vecino de id. (Expte. 2.991)
- Vicente Gil Aznar, vecino de id. (Expte. 2.992)
- Roque López Gil vecino de id. (Expte. 2.993)
- Tomás Rosel Vicente, vecino de id. (Expte. 2.994)
- Julián Rubio Perales, vecino de id. (Expte. 2.995)
- Jesús Sebastián Gil, vecino de id. (Expte. 2.996)
- José Urbano Ramos, vecino de id. (Expte. 2.997)
- Vicente Trigo Fauro, vecino de id. (Expte. 3.004)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpitu Antueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 4216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Isidoro Gracia Salvador, vecino de Pozuelo de Aragón. (Expte. 2.998)

José Pedraza Salvador, vecino de id. (Expte. 2.999)

Ricardo Santamaría, vecino de id. (Expte. 3.000)

Segundo Romanos Borobia, vecino de id. (Expte. 3.001)

María Domínguez Remón, vecina de id. (Expte. 3.002)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 4216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ramón Maza Huertas, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.003)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 4216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eduardo Navarro Arguedas, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.005)

Justo Gayán Sarmiento, vecino de id. (Expte. 3.006)

Francisco Alaya Galán, vecino de id. (Expte. 3.007)

José Alonso Lázaro, vecino de id. (Expte. 3.008)

Constancio Blanco Muñoz, vecino de id. (Expte. 3.009)

Mariano Muñoz Ibáñez, vecino de id. (Expte. 3.010)

Pedro Martínez Lozano, vecino de id. (Expte. 3.011)

Miguel Cuenca Colás, vecino de id. (Expte. 3.012)

Saturaino Alaya López, vecino de id. (Expte. 3.013)

Juan Manuel Bueno López, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.014)

Martin Alaya Gayán, vecino de id. (Expte. 3.017)

Pascual Yus Mateo, vecino de id. (Expte. 3.018)

Miguel Yus Mateo, vecino de id. (Expte. 3.019)

Angel Yus Mateo, vecino de id. (Expte. 3.020)

Felipe Muñoz Millán, vecino de id. (Expte. 3.021)

José Lázaro Lázaro, vecino de id. (Expte. 3.022)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 4216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Marco Sanitier, vecino de Ardisa. (Expte. 3.015)

Cipriano Lacambra Fontana, vecino de id. (Expte. 3.016)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Azopón Arceiza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 4216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Hernández Pérez, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.023)

Ignacio Muñoz Ibáñez, vecino de id. (Expte. 3.025)

Gaspar Esteban Morales, vecino de id. (Expte. 3.026)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 4216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ricardo Cuenca Gayán, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.027)

Francisco Blasco Quilez, vecino de id. (Expte. 3.028)

Juan Pascual Gaván Pardo, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.029)

Jesús Gaván Cuenca, vecino de id. (Expte. 3.030)

Fernando Bueno López, vecino de id. (Expte. 3.031)

Manuel Solórzano Urgel, vecino de id. (Expte. 3.032)

Agustín Lorente Martínez, vecino de id. (Expte. 3.033)

Mariano Martínez Sánchez, vecino de Jaraba. (Expte. 3.034)

Isidoro Berdié Acero, vecino de id. (Expte. 3.035)

Francisco Enguita Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.036)

Vicente Monge Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.037)

Santiago Mirallas Cebolla, vecino de id. (Expte. 3.038)

Valentín Cebolla Cebolla, vecino de id. (Expte. 3.039)

Lorenzo Revuelto Sicilia, vecino de id. (Expte. 3.040)

Jesús Benedi Alonso, vecino de id. (Expte. 3.041)

Jesús Martín Revuelto, vecino de id. (Expte. 3.042)

Agustín Berdié Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.043)

Joaquín Revuelto Millán, vecino de id. (Expte. 3.044)

Vicente Berdié Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.045)

Anastasio Pérez Lacruz, vecino de id. (Expte. 3.046)

Mariano Enguita Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.047)

José Marco Pérez, vecino de id. (Expte. 3.048)

Pascual Lozano Monge, vecino de id. (Expte. 3.049)

Victoriano Morales Moreno, vecino de id. (Expte. 3.050)

Andrés Contreras Cano, vecino de id. (Expte. 3.051)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937:

podiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudas y acreedores.

4.227.— Biota

Matrícula industrial.

4.228.— Farasdiús

Padrón de edificios y solares.

4.228.— Farasdiús

Padrón de vehículos de motor mecánico.

4.228.— Farasdiús

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.229.— El Frago

Repatriamiento de ríe y pecuaria.

4.228.— Farasdiús

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 4.233.

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte «Dehesa del Plano», núm. 140 a del Catálogo del plan general publicado en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de 24 de julio último, por el tipo en alza de 900 pesetas por cada anualidad, siendo la misma adjudicada por cinco anualidades.

Castejón de Valdejasa, 7 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, L. Ruiz.

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 4.233.

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros que durante los días 14 y 15 del actual, y en horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el tercer trimestre del reparto general del año actual.

Los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasa, 7 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, L. Ruiz.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.234.

D. Lorenzo Salafraza Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que el día 20 del actual, a las once horas, se celebrarán las terceras subastas de pastos de «Valdescopa» y «Arenos» por un año natural, bajo el tipo de 4.800 pesetas anuales, rigiéndose dicha licitación por el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 8 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, L. Salafraza.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.235.

D. Lorenzo Salafraza Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que el día 20 del actual, a la doce horas, se celebrarán las terceras subastas de pastos de la Dehesa boyal llamada «Fau de Facemon» por un año natural, bajo el tipo de 400 pesetas, rigiéndose dicha licitación por el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 8 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, L. Salafraza.

EPILA

Núm. 4.207.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este villa durante el mes de agosto:

Sesión ordinaria del día 4 de agosto de 1937 (a las veintinueve horas).—Con asistencia de diez Concejales, habiendo dejado de concurrir tres por causas justificadas. Aprobación del acta anterior.

Lectura del acta del concurso abreviado para la construcción de veintiséis nichos en el Cementerio y se adjudica en definitiva a D. Francisco Bernad Emid, por la cantidad de 1.550 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en julio último y se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente ley Municipal.

Presentada por el recaudador la relación de los descubiertos y concepto del repartimiento general de los años 1933, 1934 y 1935, se acordó facilitar una relación de los contribuyentes que se considera pueden satisfacer sus descubiertos.

En vista de las consideraciones expuestas por el señor Presidente sobre la situación en que se halla el Ayuntamiento en relación con los proyectos de abastecimientos de aguas potables y alcantarillado se acordó que una Comisión del mismo, con los antecedentes precisos, consulte con el ilustre asesor D. Manuel Pinillos si existe algún procedimiento que pueda conducir a llevar a cabo la ejecución de los nuevos proyectos formados.

El señor Presidente dió cuenta de haber dado principio a la limpieza de la acequia del lavadero en virtud de la autorización concedida en 24 de marzo último.

Se acordó abonar dos facturas de 200 y 410,25 pesetas y autorizar al señor Alcalde para que ordene la construcción de un gallinero escolar.

Se dió lectura a la correspondencia oficial, disposiciones y circulares que afectan al Municipio, quedando enterada la Comisión y acordó su cumplimiento.

En virtud de celebrarse el aniversario de la muerte del bizarro Capitán de Infantería, hijo de esta villa, don Joaquín Esponera, que tuvo lugar en el frente de batalla en La Zaida, se acordó asistir a los funerales, reiterar el sentimiento de condolencia y que desde hoy figure su nombre en todos los documentos oficiales la plaza que se le destinó.

Se da lectura a una instancia de D. Benito Remiño solicitante se le nombre para desempeñar el cargo de vigilante nocturno que antes tenía, dejando sin efecto el de Aguacil-pregonero, fundado en razones familiares que considera atendibles, y queda el asunto a estudio de la Corporación.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinticuatro.

Sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1937 (a las veintinueve horas).—Con asistencia de diez Concejales y faltando tres por causas justificadas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Presidente dió cuenta de las gestiones realizadas por la comisión con los señores Pinillos y Jefe de la Sección de Administración Local y resultado de las mismas.

Se dió lectura a la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia contra la reclamación formulada por «Electra-Jalón», S. A., con motivo de la inclusión en el repartimiento general, y la Comisión Gestora hace constar su satisfacción por haber sido desestimada.

Sobre tres instancias presentadas por D. Cándido Remiro, D. Prácdico Rubio y D. Teresa Romanos, solicitando edificar en el terreno encima de sus casacuevas, se acordó pasar a la Comisión de Fomento.

Se acordó abonar a D. Miguel Llanas tres facturas de leche correspondientes al año actual y una de 1936, a razón de 5,40 pesetas una.

Sobre si ha de cobrarse el arbitrio del material de construcción, se acordó quede a estudio y se resolviera en otra próxima sesión.

Se acordó solicitar de la Junta Técnica de Burgos la ejecución por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza de las obras de reparación, explotación y firme con hormigón mosaico en los kilómetros 23.316 al 23.860 de la carretera de Muela a Lumbria, subvencionadas en 11 de julio de 1936.

Se acordó adelantar al Director de la Banda de Música 100 pesetas para compra de material.

Se dió lectura a la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se designa la comisión nombrada en 4 del actual para que, con el señor Pinillos, entregue al Excmo. señor Gobernador Civil, para su curso, la instancia que se eleva al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado interesando resuelva si procede o no ejecutar los nuevos proyectos de abastecimientos de aguas y de alcantarillado.

Se autoriza a D. Cesáreo Rodríguez para que se hagan las gestiones relacionadas con D. B. Carceller y contestar con arreglo al resultado de las mismas.

En cumplimiento de lo ordenado en circular número 3.853 del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se acuerda hacer un requerimiento a comerciantes e industriales para que presenten y tengan en los establecimientos nota de precios de artículos y servicios.

En el periodo de ruegos y preguntas, el primer Teniente de Alcalde Sr. Marco hizo uno sobre la blasfemia, que fué tomado en consideración.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintitrés y cincuenta minutos.

Sesión ordinaria del 24 de agosto (a las veintinueve).—Con asistencia de siete Concejales, faltando seis.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las gestiones que realizó la comisión en Zaragoza sobre diversos asuntos y, en vista de la ausencia del señor Pinillos, se acordó bajar nuevamente cuando éste indaga a presentar la solicitud al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su curso.

Se acordó aprobar la distribución e inversión de fondos presentada por el señor Alcalde, cuyo importe es de 15.988,98 pesetas.

Se acordó satisfacer seis libramientos del capítulo de imprevisos, que ascienden en total a 164,90 pesetas.

Sobre el requerimiento número 3.941 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo se acordó consultar en la mesa de D. Manuel Labera Tutor.

Se acordó interesar algún detalle sobre la formación del registro fiscal de la riqueza rústica y quedó pendiente el determinar la cuota que ha de asignarse para los Concejales de invierno.

Leída la instancia de D. Francisco Bernard Maella solicitando edificar encima de una bodega que posee, se acordó pase a la Comisión de Fomento.

Se dió lectura de la correspondencia y circulares, y enterada la Comisión Gestora se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar guarda particular jurado a D. Félix Mezano Bosque, propuesto por los herederos de D. Tomás Esponera.

Se acordó prorrogar hasta el fin de diciembre próximo el concejo establecido con los tablajeros.

Se encargó a los Sres. Marco, Cortés y Guitarre el buscar un predicador para la festividad.

El periodo de ruegos y preguntas el Sr. Gaspar hizo ver la conveniencia de que se arreglen dos mudas derribadas y se limpie el escurrido de la Fuente del Tamariz, y la Comisión Gestora acuerda requerir a todos los interesados para que lo efectúen en un plazo

de tres días, comunicándoles con multa en caso contrario y con arreglo a cuenta de los mismos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitrés y treinta minutos.

Epila a 1.º de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavín.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Adiego.

Decreto: Dese cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de los acuerdos tomados en el mes de agosto último.

Epila, 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavín.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Adiego.

Acuerdo: En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el próximo pasado mes.

Epila, 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

NOVALLAS

Núm. 4.226.

D. Juan Galicia Chueca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novallas;

Hago saber: Que por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes pertenecientes a Izquierda Republicana que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Setenta y una sillars, a 3,25 plus una.....	230,75
Once veladores de mármol, a 25 idem uno.....	275
Un velador de madera.....	13
Nueve mesas, a ocho pesetas una.....	72
Seis tapetes, a seis pesetas uno.....	36
Un barajero.....	0,50
Un armario.....	18
Un contador de luz.....	40
Un brasero.....	1,50
Una tablilla de anuncios.....	10
Dos estibas rotas.....	2
Un domipino.....	2
Cuatro pintas.....	8
Seis pantallos de cristal.....	6
Cuatro tapices, a ocho pesetas uno.....	32
Total.....	747,25

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 19 del corriente, a las once horas del mismo, debiendo concurrir en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los expresados eseseres depositados en poder de D. Manuel Labera Tutor.

Novallas, 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Galicia.

ORES

Núm. 4.232.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que, durante los días que también se indican, comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de sus respectivas situaciones militares, como comprendidos en la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 7 de agosto último:

Reemplazo de 1936.—Ponciano Cortés Campos, hijo de Ramón y María, y Narciso Romeo Anría, hijo de Francisco y Esperanza, del 1.º al 22 de septiembre.

Reemplazo de 1934.—Aurelio Castán Laborda, hijo de León y Manuela, del 2 al 8 de octubre.

Reemplazo de 1937.—Felipe Anría Mena, hijo de Santiago y Petra, del 10 al 16 de octubre.

Reemplazo de 1931.—Ruperto Romeo Asín, hijo de Francisco y Esperanza, del 25 de octubre al 2 de noviembre próximos.

En la inteligencia de que al que deje de comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Ores, 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerce, Patricio Búrquete.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 4.225.

Habiendo resultado desiertas las subastas de pastos y lienas del monte «Valscura», el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar otra segunda subasta el día 15 del corriente mes, a las mismas horas y bajo el tipo que se ha de constar en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 191, correspondiente al día 14 de agosto último, con las obligaciones y bajo el pliego de condiciones que se mencionan para el indicado monte.

Sos del Rey Católico, 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 4.230.

D. Paulino González Jo Ira, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrán lugar el día 12 del actual, a las horas que a continuación se expresan, las subastas de los pastos de las dehesas que también se indican:

A las diez horas: Pastos para 300 cabezas de ganado lanar en la dehesa de «Campo Alaves». Tipo de tasación anual, 1.000 pesetas.

A las once horas: Pastos para 500 cabezas de ganado lanar en el monte de la sierra de «Marbella». Tipo de tasación anual, 1,5 0 pesetas.

A las dos horas: Pastos para 300 cabezas de ganado lanar en la dehesa de «La Cubilla». Tipo de tasación anual, 600 pesetas.

Si resultasen desiertas todas o algunas de las subastas que se anuncian, se celebrarán nuevamente, bajo el mismo tipo y condiciones, el 19 del corriente.

Dado en Torrijo de la Cañada a 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino González.—El Secretario, A. Pérez García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.202.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por auto de 13 de agosto último dictado en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Generoso Peiré, en representación de don Eusebio Oliván Yedra, contra D.ª Vicenta Romeo Asín, D. Víctor Arnes y Arbes, y contra los herederos de dicho Arbes, cuyos nombres, apellidos y domicilios de dichos herederos se desconocen, en reclamación de 22.000 pesetas de principal e intereses vencidos, intereses pactados y que vanzan y costas, calculadas en 8.000 pesetas, ha acordado se cite de

remate a dichos herederos desconocidos para que dentro del término de nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia se personen en dicha demanda oponiéndose a referida ejecución si les conviniere, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente. Se hace constar que el 20 de dicho agosto, y por el Juzgado de Ejea, se practicó embargo en las fincas hipotecadas en garantía de dichas cantidades, citándose en el mismo día de remate a la D.^a Vicenta Romeo.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate a los herederos desconocidos de D. Victor Arbúes, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.224.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de menor cuantía de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 4 de septiembre de 1937. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, habiendo visto como Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Cristóbal Conejero Zeren, por sí y como representante legal de su mujer, doña Simona Sierra Aliaga, mayores de edad, jornalero y sin profesión especial, respectivamente, vecinos de Zuera, representados por el Procurador D. Victor Navarro y dirigido por el Letrado D. Luis Sancho Seral, contra D. Leandro Barrau Aibar, como representante legal de la sociedad conyugal constituida por dicho señor y su mujer, D.^a Alejandra Farlé Garulo, vecinos de Zuera, sobre reclamación de pesetas, cuyos demandados no han comparecido en autos; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Victor Navarro en nombre y representación de D. Cristóbal Conejero Zeren, por sí y como representante legal de su mujer, D.^a Simona Sierra Aliaga, debo condenar y condeno al demandado D. Leandro Barrau Aibar, como representante legal de la sociedad conyugal constituida por dicho señor y su mujer, D.^a Alejandra Farlé Garulo, a que pague al actor la cantidad de 4.000 pesetas reclamadas, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas. Y notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida por la ley. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Alfonso de Castro. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.212.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 53 tramito por designación de la Comisión

Provincial de Incautaciones contra D. Miguel Asín Florián, vecino de Ejea de los Caballeros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 4.212.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 105 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Agustín Sobau Torralba, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.231.

Comunidad de Regantes de Figueueruelas.

Convocatoria.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca por la presente a todos los regantes de dicha entidad a Junta general, que se celebrará el día 19 de septiembre próximo, a las nueve horas, en la Casa Consistorial.

Si en la expresada reunión no hubiese suficiente número para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria el día 26 siguiente, a la misma hora y en el mismo local, adoptándose aquéllos con los regantes que a la misma concurren.

Figueueruelas, 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Luis Deito.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

A

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Luis Coscolluela Arcarazo

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 2174 de 1937. de la Junta.
id. N.º 238 de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: ATECA

Expediente seguido contra: SANTIA MIRELLA OTAZA

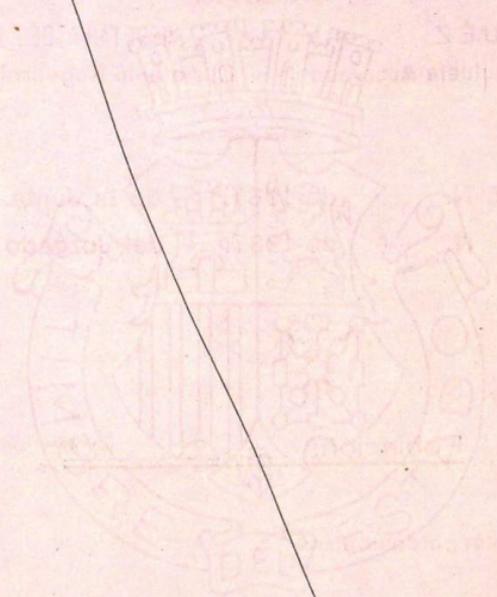
vecino de ATECA

Cónyuge: _____

Administrador: _____

Deja hijos: _____

Comision Provincial de Inscripciones
de la Provincia de Santiago
Jugado Delegado de Aduana



EXPERIMENTAL
de la

de la
Comision
Administrativa
de la

LA CIUDADENSE S A

Concejal del P.F. Afiliado a la U.G.T. Soltero no tiene bienes.-

3 A.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Santiago Mirallas Cebolla de Joraba, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulo sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1038

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de Septiembre de 1937.

11 Año Triunfo



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Coscolluela Arcañaz Juez de instrucción de Alcañaz

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

LIBRO

42

Auto. En Ateca, a 11 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo de Triunfal.

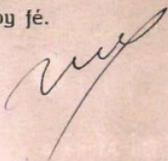
RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Amilcar Alvarez vecino de Zaragoza por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J. M.', written in a cursive style.

Declaración de

Santiago Miralles
Ceballos

En Aleca a

trece octubre

de mil novecientos treinta y seis

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad veintinueve años, de estado soltero de profesión trabajador domiciliado en _____; que si sabe leer escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó ser lealmente

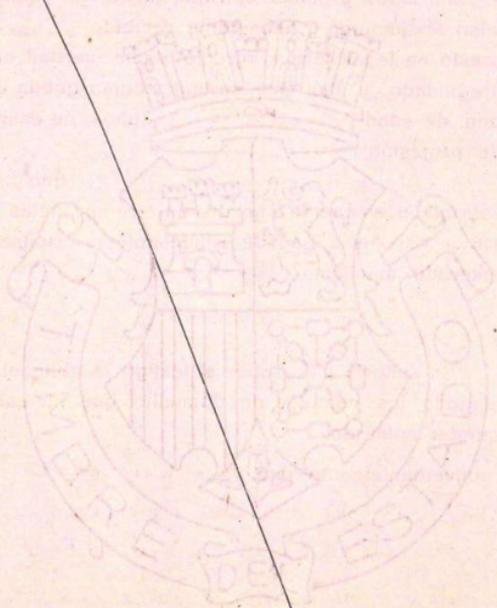
Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que fue concejal de la
Partida de frente popular, no siendo cierto
que perteneciese a la U.G.F., no habiendo
recibido propaganda política y no habiendo
votado en las últimas elecciones
hechas en primer instancia en St. de J.

Santiago Miralles

SECRET

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

H
6

Expediente n.º 238

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Juan Miralles Sebola & Josaba vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 10 de 9 de 1937.

Dn San Simón
[Signature]

Se-----

Sr. Comandante Raúl P. Civil

[Signature]

I.1.640.985

-----Por Juez de instrucción del Partido:

En cumplimiento al decreto que antecede, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el individuo a que se refiere este escrito, se halla incurso en el apartado a) del Bando del excmo. sr. General Jefe de la 3ª División, por haber desempeñado el cargo de Concejal del Ayuntamiento del frente popular en el pueblo de Jaraba.

Almas 14 de Septiembre de 1937.

el AÑO TRIUNFAL/

El Comandante de puesto.



*Eustasio Larrea
Barral*

← Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

87

Expediente n. 288

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Sanctiago Nina lla. Ceolla vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca a los 9 de 1937.

D. Castañeda
[Signature]

Sr. Alcalde

paraba

I.1.644.222

Informe - El Alcalde que suscribe dice que
Santiago Miralles Ceballos, ejer-
ció el cargo de Concejal, y se halla
incurso en la letra a. Decreto 108

Jaralva 15 Septiembre 1934

El Alcalde
Sesio Guery



Juzgado de 1.º Instancia
de
ATECA

58

Expediente n.º

338

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Juan Carlos
Miralles Cebolla
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 10 de 9 de 1937.

D. Antón



[Handwritten signature]

Sr.

Juan Jara

Santiago Mirallas
Castella se encuentra in-
curso e el caso a) por
ser miembro de la Junta
Municipal.

No lo está en ningún
otra. Dios guarde a V. mu-
chos años.

Jaro to 13 de sep-
tiembre de 1937
Daniel Laborme
García

Jr. Jefe de Inspección de Ataca

7

9

AUTO. En Ateca a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo ABC Triunfal. Los precedentes únanse; y.-

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado A)-----del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Coscolluela Arceano, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedáse al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Santiago Mirallas Gehella----- vecino de Jaraba,-----

a cuyo fin procedáse en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad-----

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por éste su auto, lo mandó y firmo el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.

Diligencia. En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos. Doy fé.-

777777



3 no. 11/1970 las det-

peder. las 11-

Declaración de

D. Eulogio Monge Bae-
no.-En Ateca a veintiseis de Octubrede mil novecientos treinta y siete, Se-
gundo Año Triunfal.-
ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delicto del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
gen, de edad 41 años, de estado casado
de profesión labrador domiciliado en
Jarapa, natural del mismo; que sabe leer y
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le
comprenden las demás explicadas. Fué Alcalde con el blanco
Lerroux-Dii Robles.

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que cinco a Santiago Miralles el que
fué Concejal con el Frente Popular y afiliado a la U.G.T., sintiendo
acentuadamente esta ideología de la que no hizo propaganda en público
por carecer de dotes personales; que después del Glorioso Movimiento
Nacional no ha hecho nada en contra del mismo.

Leída la ratifica y firma con S.S. Doy fé.-

Eulogio Monge

[Signature]

D. Enrique Noriega Ruiz
no. 2

... de la ...

9
11

Declaración de

En Ateca a veintidós de Octubre

D. Martín Benéf Alonso.

de mil novecientos treinta y siete, se-
gundo año trienio,
ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
gen, de edad 42 años, de estado casado
de profesión labrador domiciliado en
Jaraba, natural de Jaraba-----; que si sabe leer y
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le
comprenden las demás explicadas.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que conoce a Santiago Mirallas el que
fué Concejal con el Frente Popular y afiliado a la U.G.T., sintiendo
acentuadamente esta ideología de la que no hizo propaganda en público
por carecer de dotes personales; que después del Glorioso Movimiento
Nacional no ha hecho nada en contra del mismo.-

Leída la ratifica y firma con ss^o. Doy fé.-

José Martín Rueda

[Firma]

Declaración de

En Ateca a veintiseis de OctubreD. Francisco Sicilia
Monge.-de mil novecientos treinta y siete, 1937
ante el Sr. Juez e Infrascripto Secretario, comparece

el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad 45 años, de estado casado de profesión labrador domiciliado en Jaraba, natural del mismo punto que no sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le comprenden las demás explicadas.

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que conoce a Santiago Mirallas el que fué Concejal con el Frente Popular y afiliado a la U.C.T., sintiendo acentuar damente esta ideología de la que no hizo propaganda en publico por carecer de dotes personales; que después del Glorioso Movimiento Nacional no ha hecho nada en contra del mismo.

Leída la ratifica firma solo SS^o por asegurar no saber hacerlo el declarante. Doy fé.-

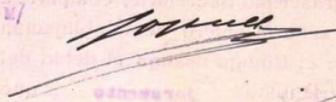
Providencia Juez /
Tr. Coscutlan.-/

Ateca veintinueve de Noviembre de mil novecien-
tos treinta y siete. II Año Triunfal.-

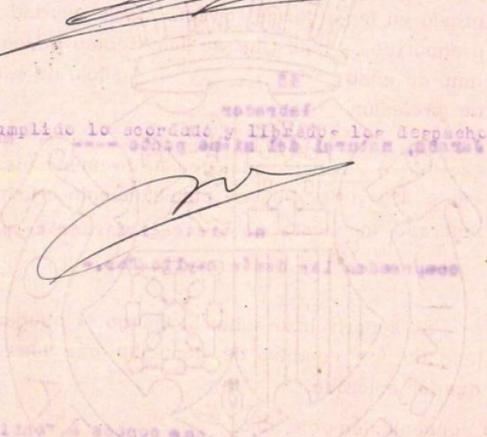
Solicítase de la Alcaldía y Guardia Civil, ampliación de
informes .-

... y firma ... Doy fé.-

W/



Diligencia.- Cumplido lo acordado y librándose los despachos. Doy fé.-





H 13

Reiniciendo en
informe

En cumplimiento a su
respetable escrito de fe-
cha 29 de Noviembre ul-
timo, en el que intereso
sobre la actuación polí-
tica del vecino de faroba
Santiago Miralles Ce-
bolla, es socialista, y con-
sejal de la última Ges-
tora, hijo de Andrés Mir-
rallas,

do que tengo el honor de
participar a la respecta-
ble autoridad de V. S. pa-
ra su debido conociemien-
to

Dios sea en España y
guardo a V. S. m^{tes} años
Alhama 3 de Diciembre 1977

11. año triunfal

El Cónsul Encargado
Fosual Hermandado
Melguizo

[Signature]

Señores Jues de Instrucción del partido

[Signature]

Providencia Juez / Ateca diez y nueve de Agosto de
Sr. García-Monge. / de mil novecientos treinta y ocho.-

El precedente oficio de la Guardia Civil, únase al expediente de su razón; y, recuérdese al Sr. Alcalde de Jaraba la contestación al oficio que se le tiene dirigido, haciéndole notar el retraso y que en caso contrario se procederá por negligencia y denegación de auxilio, conforme a la Ley de Enjuiciamiento.-

Lo mandó y firma SS^a, doy fé.

M/

Diligencia.- El mismo día se libró el oficio acordado al Sr. Alcalde de Jaraba, doy fé.



PO 14

Incautaciones

En cumplimiento a lo ordenado en carta-orden del Juzgado de Instrucción de este partido de fecha 19 del actual, el Alcalde que suscribe emite el informe siguiente.

El vecino de este pueblo Santiago Mirallas Cebolla, desempeño el cargo de Concejal de la gestora del Frente Popular y fue elemento moderado dentro de las ideas del Frente Popular y sus ideas religiosas, durante el tiempo del Frente Popular no se le vio en la Iglesia, aunque ahora la tiene.

Dios guarde a V.S. muchos años
Jaraba a 22 de agosto de 1938

III año triunfal

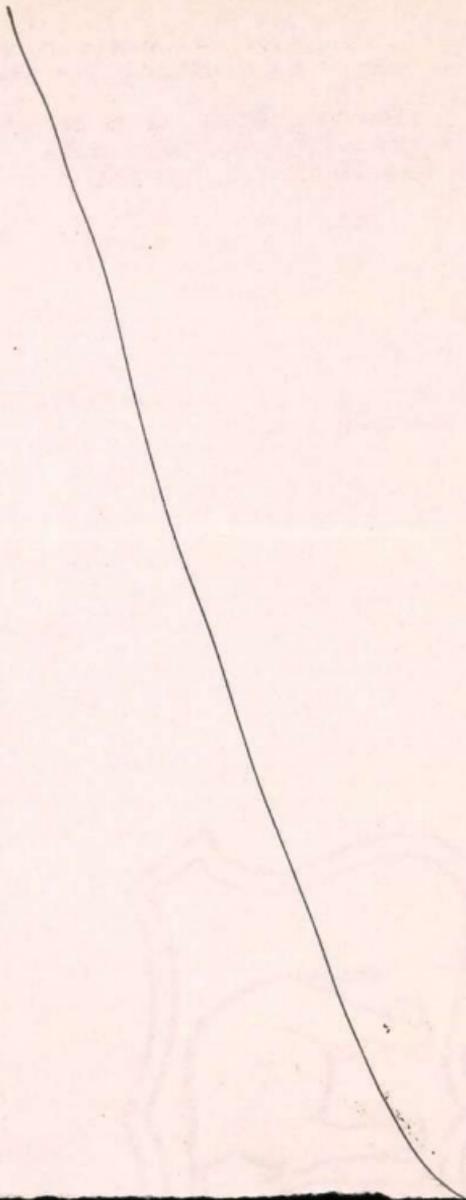
El Alcalde

Seoche Bueso

Sr Juez de Instrucción de este partido

Ateca

 GOBIERNO

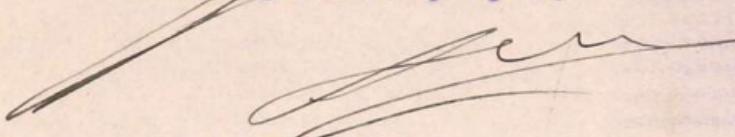


15 15

Provincia de Jaen / Ateca siete de septiembre de mil
St. Garafa-Riego / novecientos treinta y ocho.

Los precedentes, se hace a su expediente;
tase remanen y elevase a la Sres. Comisión.
Lo mandó y firma con, doy fé.

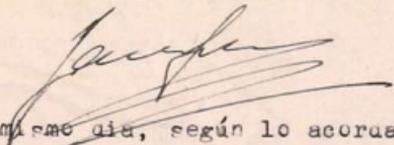
W/



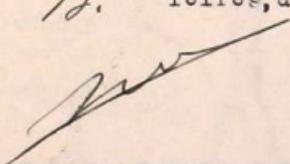
- RESUMEN -

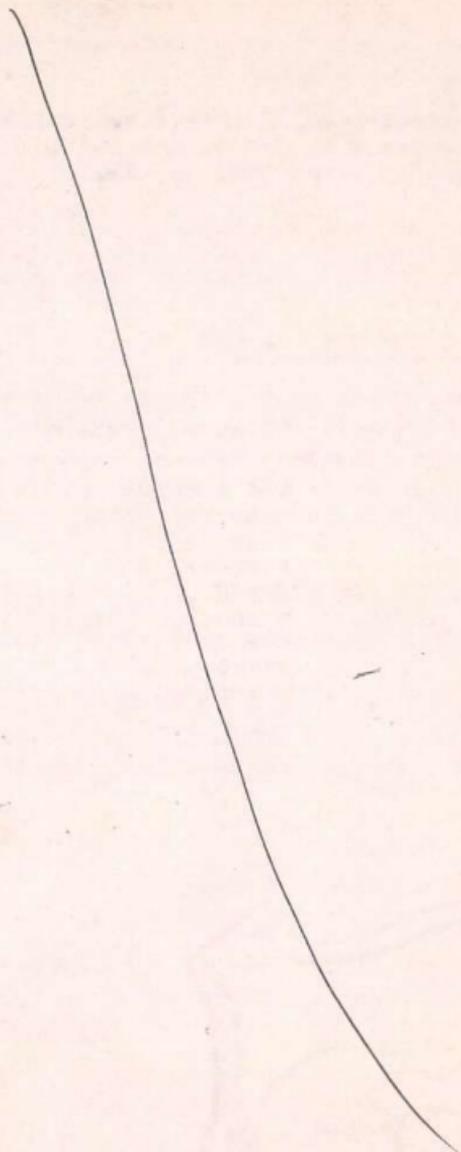
El Juicio suscribe, en la presente existe el siguiente
resumen; seguido contra el inculcado SANTIAGO MIRALLAS
GEBOLLA, vecino de JARABA-----, aparcas
que, según propia confesión del inculcado, fué Concejal
de la Gestora del Frente Popular, no siendo cierto que per-
teneció a la U.G.T., no habiendo hecho propaganda política
ni votado en las últimas elecciones; y de los informes
de la Alcaldía, Guardia Civil y Cura Párroco, le conside-
ran incurso en el apartado a) como Concejal; y denunciándose
igualmente de las declaraciones de las tres personas de
prestigio, lo anteriormente dicho y que no hizo propagan-
da; y que tramitada la oportuna pieza de embargo, resulto
totalmente insolvente.-

Ateca siete de Septiembre de mil novecientos -
treinta y ocho. Tercer Año Trienal.-
El Juez de Instrucción.



Diligencia.- al mismo día, según lo acordado, se eleva es-
te expediente, con la pieza de embargo, compuesta
de 12. folios, dejando nota; doy fé.-





Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
A T E C A

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Coscolluela Arcaza.-

D. Antonio Noguero Martínez.-

EXPEDIENTE N.º 2038 -1937, de la Comisión.

Id. N.º 238 -1937, del Juzgado Delegado.

= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: JARABA.-

Inculpado D.- SANTIAGO MIRALLAS CEBOLLA.-

Nombre de los hijos

De su esposa }
o marido }

Pueblos donde se }
embargaron bienes }

Administrador

SECRET

Junta Provincial de Insuflados
de ...
Junta de ...
A T E C A

Este documento es ...
...
...
...
...

...

...

...

Don Antonio Noguerol y Martínez 16

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 238 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. SANTIAGO MIRALLAS CEBOLLA, vecino de JARABA, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Santiago Mirallas Cebolla, vecino de Jaraba,

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

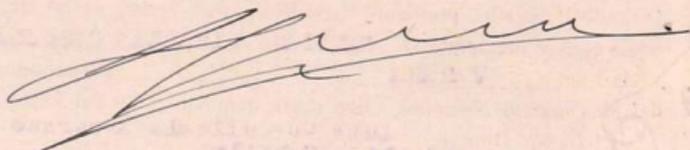
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

M.8.173.298

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.



alfonso vallarba gonzalez

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

ZARAGOZA

N.º 322.-

J 18

D. Santiago Mirallas
Gebolla, vecino de Ja-
raba.-

Aviso recibo a su atento oficio del 27 del mes actual con el que me incluyo otro del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción, de Ateca, de cuyo contenido quedo impuesto, debiendo participarle con respecto al mismo que la firma expresada al margen no tiene en la actualidad ni tenía en 19 de Julio de 1.936, en esta Sucursal, cuenta corriente ni de Ahorros, depósito alguno de valores, efectivo o efectos, ni bienes de ninguna clase.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 21 de Septiembre 1937.

Segundo Año Triunfal

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Zaragoza

El Director

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 2, de

ZARAGOZA.-

Banco de España
Zaragoza

419

En contestación al atento oficio de 10 SEPT. 1937 del Juzgado Especial para incautaciones, ordenando se manifieste cuantos bienes posea o haya poseído desde el 19 de julio de 1936, y queden retenidos a disposición de dicho Juzgado, a nombre de *Santiago Miralles Cebolla, de Zaraba* he de manifestar a V. S. que vistos los libros registros y ficheros de esta Sucursal, no aparece que tenga o haya tenido desde la indicada fecha dicho inculcado ninguna clase de bienes en esta Sucursal.

Dios guarde a V. S. muchos años

Zaragoza 25 SEPT. 1937 de 1937.

II Año Triunfal

El Director,



Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 2

BANCO ZARAGOZANO
ZARAGOZA

820

Correspondemos con el mayor agrado a cuanto se interesa en el oficio original del Juzgado de 1ª Instancia - é Instrucción de Ateca, que acompaña con su atento del 17 del mes en curso, dimanante de los expedientes de incautaciones números 225 al 268 de 1937, informando a V.S. que el expedientado Don Santiago Mirallas Cebolla, vecino de Jaraba (Zaragoza), no figura en este Banco ni como cuenta correntista, ni como titular de Caja de Ahorros. Tampoco aparece como depositante de valores o efectivo alguno.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 25 Septiembre de 1937
(II Año Trienal)

BANCO ZARAGOZANO
El Director.

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO Nº 2 DE
ZARAGOZA.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 238.

Año de 1937.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Santiago Mirallas Ceb-
lla.-

vecino de esa

621

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 15 de Octubre de 1937.
Segundo de Triunfel

Sr. Juez Municipal de Jamba.

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo viudal foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; **previa aceptación y juramento del cargo en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo ppdo. publicada en el Boletín Oficial del Estado del 20 del mismo mes.**

que se reclame del Amillaramiento o Catastro de esa localidad, certificación acreditativa de los bienes de todas clases que en 19 de Julio 1935 figuraban inscritos a nombre del inculpaado y los que figuran en la actualidad, expresando la procedencia de los mismos y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o de la exclusiva propiedad del inculpaado, así como efectos y actúales depositados en los Bancos y demás de que se tenga noticia; y trasportes que hubiere realizado. Y con vista a dicha certificación y a la expedida por el Registrador de la Propiedad que se acompaña a la presente, recaída con anterioridad por este Juzgado, se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen más bienes de la propiedad del inculpaado, que los que se expresan en dichas certificaciones, o no, señalando en su caso.

que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une al inculpaado.

Y asimismo, cuando se registren en los Registros de este antecedente e necesarias para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se anirán a la presente.-

Providencia - Cumplase cuanto se ordena y para la practica del embargo de bienes al cuartado o Santiago Mirallas Celada constituyan al juzgado, con asistencia de dos testigos, al Jefe de y Jefe de milicias, no verificandolos la Guardia Civil por haber en la localidad

Lo mando, y firma el Jefe municipal de Leoncio de las Hozas - - en Jaraba a dos de Noviembre de mil novecientos treinta, siete

Leoncio de las Hozas

J. H. H.
Jefe Municipal
Santiago Mirallas



Diligencia de embargo provisional de bienes

En el pueblo de Jaraba a tres de Noviembre de mil novecientos treinta, siete, constituido el Jefe municipal, el infrascripto Secretario, algunos, con asistencia de los testigos Manuel Garcia Perez, y Manuel Garcia Murga el Jefe de milicias y Pedro Muro Perez el Jefe de milicias no asistido - - en el domicilio del cuartado o Santiago Mirallas Celada, no encontrandolos por haberse incorporado a la Caja de Recluta de Haragora, se le requirio a un padre de dicho Mirallas Garcia, para que manifieste todos los bienes, derechos, acciones de toda la clase de la pertenencia de su hijo Santiago, manifestando que su estado es de soltero, se encuentra en su compañía, no posee de un presente ninguna clase de bienes, derechos ni acciones

Por lo cual se dio por terminada esta diligencia

era que firmen todos los señores suscritos a tal acto
en prueba de que están

Leonis Pineda

Sebastián Druing

Martin Sicilic Arnold Sedio

Andrés Miralles

Francisco

Benigno Calleja

Deligencia de la familia que se su- de hace constar que el ex
presentado Santiago Apollon Solalla, se encuentra en
estado de soltero, se halla bajo la protección de sus
padres

Fecha a 8 de Agosto 1874

Leonis Pineda

El Secretario
Benigno Calleja



S

D. ENRIQUE GALLEGO DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTA-
MIENTO DE JARABA

13

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento sus
apendices repartos y demas antecedentes de la ri-
queza Rústica Urbana y Pecuaria de este Término
municipal como la matricula industrial resulta que
D... *Lastrago Mirallas Cebolla, vecino de Jaraba*
.....
no figura en la actualidad con ninguna clase de bie-
nes, ni figuraba el dia 19 de Julio de 1936 ni se
tiene noticias de que haya echo traspaso traspaso
de bienes.

Para que conste y surta sus efectos en el expen-
diente del ramo de Incautaciones, expido la pre-
sente con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde en Jaraba.....
quinis....de Noviembre de mil novecientos treinta
y siete. II AÑO TRIUNFAL

Vº. Bº.

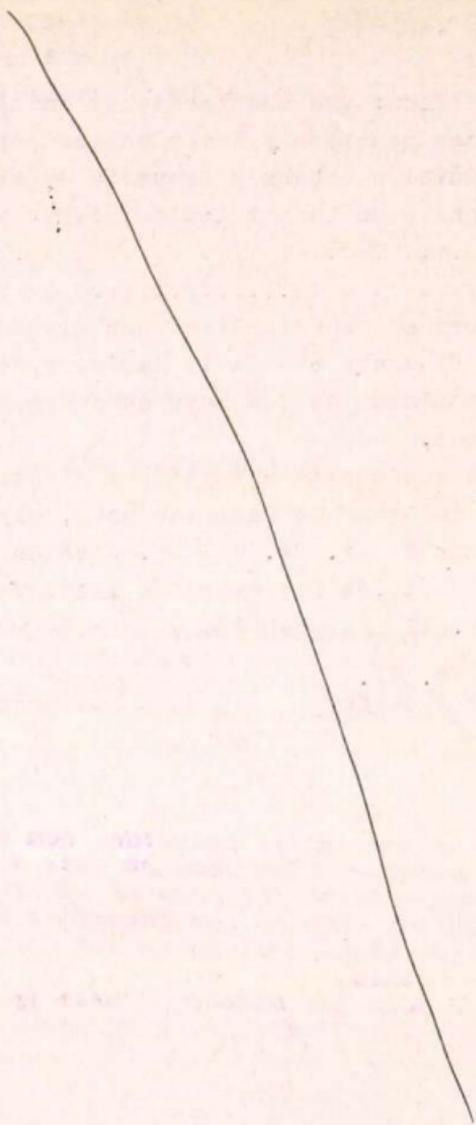
El Alcalde,

José Buena

El secretario,

Enrique Gallego





9 29

DON Antonio Gouzalet Miguel, Substituto
del Registro de la propiedad de Ateca, pro-
vincia y Audiencia Territorial de Zaragoza

CERTIFICO: que en vista del oficio dirigido
por el Sr. Jefe de Instrucción de
este partido, fecha diez del actual,

ramo de incautaciones que comprende varios
encartados, he examinado en todo lo necesario
los libros del archivo de mi cargo de los
cuales resulta que Don Santiago Mira-
llas Leolla del pueblo de Faraba,

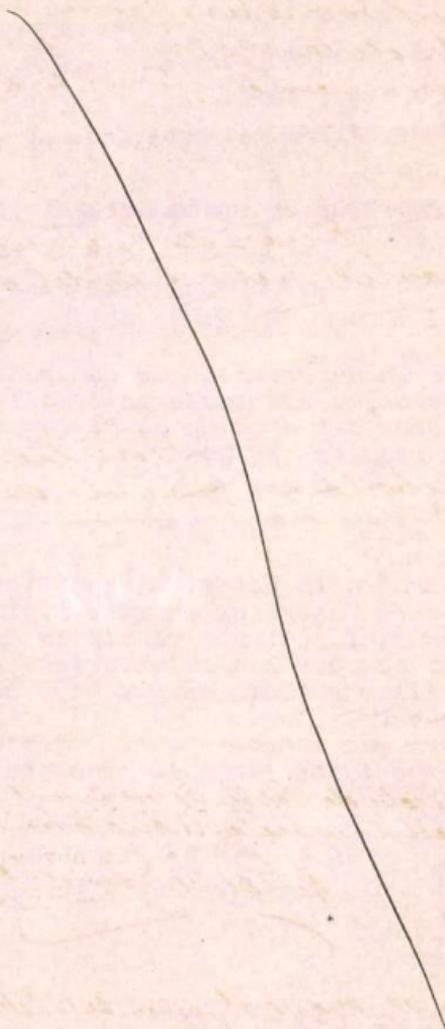
no figura en la actualidad con bienes derechos
y acciones inscritos en este registro de la
propiedad ni figuraba el día 19 de Julio de
1936 ni tampoco con anterioridad a tal fecha
ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso
de bienes.

Y para que conste y surta efectos en el oportuno expediente, firmo la presente en Ateca a
veintiocho de Septiembre de mil novecien-
tas treinta y siete. 11 Año Triunfal.

Antonio Gouzalet



Hoy - B. P. H. S. C. N.º 42 y 19.º y orden de 19 Febrero 1937.



DECLARACIÓN DEL TESTIGO

D. *Mariano Benedi Benedit*

En el pueblo de Jaraba a. *Noviembre* de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Juez municipal y demi el Secretario; compareció el testigo que dijo llamarse. *Mariano Benedi Benedit*

natural de. *Jaraba* de. *47* años de edad, de estado. *casado* profesión. *labrador* vecino y domiciliado en este pueblo, a quien su merced instruyó de la obligación que tiene de ser verdad y de las penas del delito de falso testimonio, y una vez enterado de dicha obligación prestó juramento prometiendo decir verdad en todo cuanto supiere y fuese preguntado

Preguntado 1º Por las Generales de la Ley, *que no le comprende ninguna pena de la Ley*

Preguntado 2º para que manifieste si reconoce al inculpado.....

Francisco Aguilar Caballe mas bienes de los que aparece en la certificación del amillaramiento de esta localidad y de la expedida por el Registro de la Propiedad que se le ha presentado a su vista, con testo *que no posee bienes de ningun genero*

Que en cuanto puede decir, la verdad en cuyo caso tendré de su declaracion, renunciando a toda pena si sucesiva de forma, jactura firmando de que certifica

Leovigildo Aguilar

Mariano Benedi

Enrique Calleja



DECLARACIÓN DEL TESTIGO

D. *Leovigildo Aguilar Benedit*

En el pueblo de Jaraba a. *Noviembre* de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario; compareció el testigo que dijo llamarse. *Leovigildo Aguilar Benedit*

natural de. *Jaraba* de. *48* años de edad, de estado. *casado* profesión. *labrador* vecino y domiciliado en este pueblo, a quien su merced instruyó de la obligación que tiene de ser verdad y de las penas del delito de falso testimonio, y una vez enterado de dicha obligación prestó juramento prometiendo decir verdad en todo cuanto supiere y fuese preguntado.

Preguntado 1º por las generales de la Ley, *que no le comprende ninguna*

Preguntado 2º para que manifieste si reconoce al inculpado.....

Francisco Aguilar Caballe mas bienes de los que aparece en la certificación del amillaramiento de esta localidad y de la expedida por el Registro de la Propiedad que se le ha presentado a su vista, con testo *que no le reconoce ninguna clase de bienes*

Que si cuanto puede decir, la verdad de un delito
nacido, que después de leído por remisión cuando por sí
se aprueba, ratifica firmando de su nombre

Ronís Prado Gregorio Miralla

Enrique Salgado



DECLARACIÓN DEL TESTIGO
de prestigio D. *Enrique Salgado*
Enrique Salgado....

En el pueblo de Jarabá a *veintiseiete* de
Noviembre de milnovecientos treinta y siete;
ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secre-
tario; compareció el testigo que dijo llamarse *Enrique*
Salgado.....natural de *Jarabá*...de *41* años
de edad, de estado *casado*..profesión *Abogado*....vecino
y domiciliado en este pueblo, a quien su merced instruyó
de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas del
delito de falso testimonio y una vez enterado de dicha obliga-
ción prestó juramento prometiendo decir verdad en todo cuanto
supiere y fuese preguntado.

1º preguntado por las generales de la Ley y dijo que ninguna
le comprende.

2º preguntado sobre la conducta política y social del in-
culpado *Santiago Miralla Salgado*

dijo: Fue desvinculado el cargo de Comisario del Frente
Popular, por sus ideas de siempre de inquietudes y
conviniente solamente con las personas que pre-
saban como las del Frente Popular.

Leída que le fue esta declaración, por remi-
sion cuando por sí, se aprueba, ratifica

en su declaración juramentada con el fin de que
certifique. *Francisco Prado* Eulogio Mungu 26



Enrique Salgado

Declaración del testigo de prestigio }
D. *Francisco Eulogio Mungu*..... }

Seguidamente compareció el que
dijo llamarse *Francisco H. ...*
el Sr. Mungu..... natural

de *Jarabacoa*.... de *48* años de edad, de estado *casado*.....
profesión *Labrador*... vecino y domiciliado en este pueblo,
Juramentado en legal forma ofreció decir verdad y pre-
guntado por los generales de la Ley
Dijo que ninguna le comprende
Preguntado sobre la conducta política y social del encar-
tado *Santiago Muralla Cibola*

Dijo: Que sus ideas han sido siempre de inquietud
que desempeñó el cargo del Jefe del Frente del
Frente Popular, la convivencia con las personas
que pertenecían como el Frente Popular

Queda que de fue esta declaración por renuncia
hacer uso de su derecho, se afirma, ratifica en su
contenido, no juramentado por no saber, lo hace el
testigo Eulogio Mungu con el fin de que certifique

Francisco Prado

Eulogio Mungu

Enrique Salgado



Declaración del testigo de prestigio
D. Martín Benedit. Sloum... 3

continuación el que dijo llamarse D. Martín Benedit... Sloum... natural de Jarabá

de 42 años de edad, de estado casado... profesión la de abogado vecino y domiciliado en este pueblo, Juramentado & en legal forma ofreció decir verdad y preguntado por los generales de la Ley

Dijo que ninguna le alcanzaba

Preguntado sobre la conducta política y social del inculcado.

D. Santiago Miralles Sabido

Dijo: Fue la cuenta que estuvo desempeñando el cargo de Concejal del "Frente Popular" y sus ideas políticas han sido de izquierdas, su comunicación con las personas del "Frente Popular"

Leida que le fue esta declaración por referencia hacerlo por sí, se aprueba, ratifica en su contenido firmando con el H. Jefe de que certifica

Santiago Miralles Sabido *Martín Benedit*

Enrique Salgado



Providencia Juez /
Sr. José María de... /

Fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

En precedente cumplimentada, a la pieza de su razón; y, vista la inculpada del inculcado, envíese la presente a la Excm. Comisión una vez que lo sea el expediente de que dimanó.

Lo mandó y firmo Sr. Doy fé.

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- En igual fecha se cumplió lo acordado. Doy fé.-

[Signature]

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

27

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 238 de la Junta.

n.º 238 del Juzgado.

PIEBLO

CONTRA

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 10 de Septbre. de 1937.
Segundo Jefe Triunfal
El Jefe de Instrucción



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.

I.1.644.854

28

Juzgado de Instrucción
Especial de Incapacitación
de
A F E C A

Excmo. Sr.

REQUERIMIENTO

Nº 3038 de la Comisión,
Nº 238 del Juzgado,
contra
SANTIAGO MIRALLAS CEBOLLA.

de
Jaraba.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente de las contestaciones del cargo, seguido contra el localismo que también se expresa, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, a los efectos procedentes. Compuesto de 13. folios y acompañándose la pieza de cobargo con otros 11 id.-

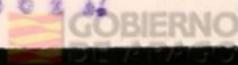
Dios guarde a V.E., Sr. Excmo.
atca a 7 de Septiembre 1.938.
III de Triunfal.
El Jefe de Instrucción.

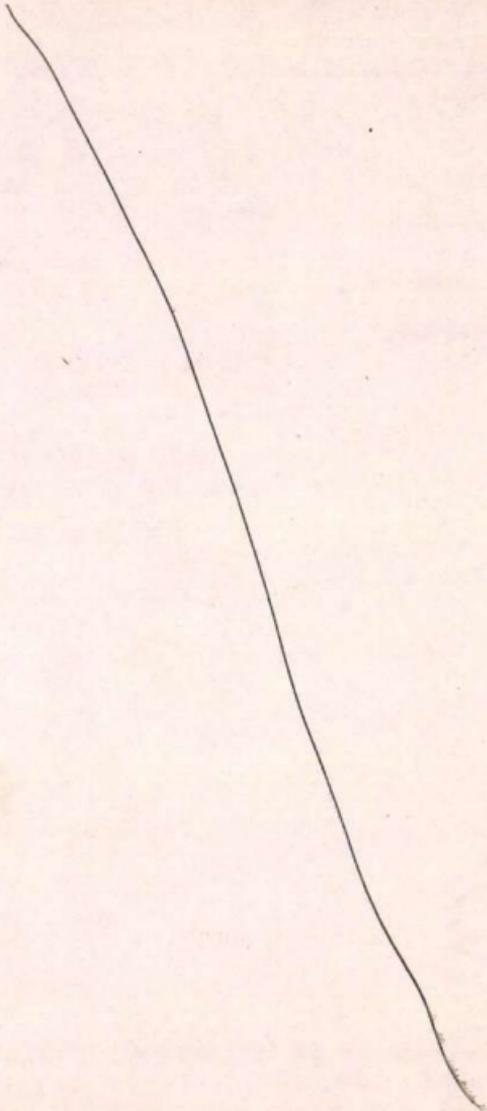


[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incapacitación de

Z A R A G O Z A

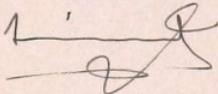




Providencia.—Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.




I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Santiago Mirallas Cebolla, de Jaraba, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T. y despenó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Jaraba al servicio del Frente Popular, pero su actuación fué moderada.

Se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250 Ptas.); pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expediente llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas

precautorias pertinentes.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil novecientos-treinta y ocho. -III Año Triunfal-

M. Blasco

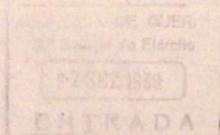
[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 26 de Septiembre 1938. III Año Triunfal

Para este expediente al Sr. Jefe de Guerra de esta Región Militar para que informe.
Ramón



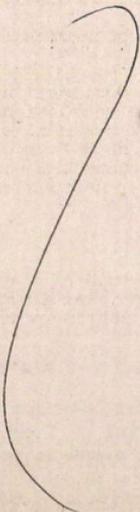
215781

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (R.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a SANTIAGO MIRALLAS CEBOLLA caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído al inculpado

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza enita el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T. y desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Jaraba al Servicio del Frente Popular, pero su actuación fué moderada; Que se halla comprendida en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente; Que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250 Ptas); pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.



bergo de los bienes del inculpaado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el unico que ha de ser objeto de la resolucio de V.E. c sea en el de la declaracion de responsabilidad y determinacion de su cuantia, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comision, una vez que se demuestra evidentemente la actuacion hostil al Movimiento Nacional de SANTIAGO MIRALLAS CEBOLLA de acuerdo con dicha Comision, opina al Auditor proceda declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonia con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los danos y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantia proceda fijar tambien de acuerdo con la Comision en la cantidad de **DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS** de los bienes propios del nombrado **SANTIAGO MIRALLAS CEBOLLA**

Ahora bien acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare esta, se le por terminado el expediente con el caracter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificarla cuantia de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, debera devolverse el expediente a la Comision Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E. adopcion de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V.E. no obstante resolvera.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1938. Año Triunfal.

El Auditor

Ramón B. Castellanos

Zaragoza 3 de Octubre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la Práctica de lo que en el mismo se propone.

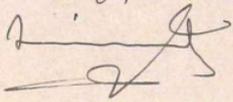


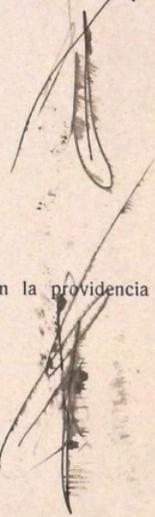
[Signature]

Providencia.—Zaragoza seis de Octubre de mil
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo
ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de
Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo
nuevamente si se tuviera noticia de que el inculcado llegase a mejor
fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del
pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en
los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. S.




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.

32

+6



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

MIRALLAS OBOILLA

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra SANTIAGO I

vecino de

el que fue sancionado

por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de GENERAL JEFE DE LA QUINTA REGION MILITAR

a la sanción económica de 250 pts la Sala
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos que por Decreto fecha 19-2-59 otorgado por S. E.
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias
practicadas, *archivándose el asp. en ese Juzgado.*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
ridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

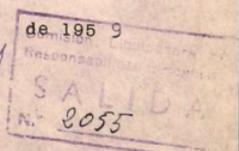
Madrid, a 9 de febrero de 1959

El Presidente,

H. Saez de Bustamán
de
Ateca. (Saragosa.)



Piñol





33

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 19 de febrero de 1959 se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Santiago Mirallas Cebolla General Jefe de la quinta Region Militar condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de en sentencia de 3 octubre 1938 a la sanción económica de 250 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Santiago Mirallas Cebolla del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 3 de marzo de 1959 P. D. -Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a número de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve

V.º B.º:
El Presidente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

... las ... de ...

... el ... de ...

... la ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

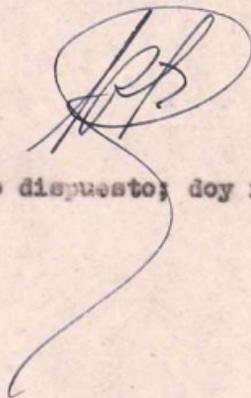
V. B. P.
El Presidente

34

PROVIDENCIA JUEZ.-
Sr. de la Cueva.- Ateca a veintuno de Abril de mil nove-
cientos cincuenta y nueve.-

Recibido el anterior expediente y testimonio acom-
pañado, acusese recibo y procedase a su cumplimiento para -
lo cual librese orden a *paralelo*.

Lo provee y firma SSe doy fe.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fe.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

35

JUZGADO DE INSTRUCCION
ATECA.-

De orden de SS^{as} dirijo a V.
la presente a fin de que lleve a -
efecto el cumplimiento de las diligen-
cias que a continuacion se expresan
a la mayor brevedad.



Dios guarde a V. muchos años.
Ateca a 21 de Abril de 1.959.

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Paz de *Jarabá*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expediente *Lantigo*
Misella Lebolt vecino de ésepueblo o a sus familiares
mas proximos que por Decreto otorgado por el Jefe del
Estado se le concedio indulto de la sancion económica
pendiente de cumplimiento o ejecucion que le fue impues-
ta por la Jurisdiccion de Responsabilidades Políticas.

Que se requiera al mismo o a sus familiares mas pro-
ximos para que precise o precisen si existen actual-
mente retenidos o embargados bienes de la propiedad -
del referido sancionado y caso afirmativo se cancelen
tales retenciones o embargos, practicandose las dili-
gencias necesarias hasta dejar a la libre disposicion
del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

SECRET

SECRET

SECRET

PROVIDENCIA
Juez de Paz
Sr. Lafrente Mangado

26

En Jarabá a veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Dada cuenta y por recibida la precedente carta orden del Juzgado de Instrucción del Partido, se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio; cúmplanse cuantas diligencias se interesan; tómese nota suficiente y cumplimentada que sea, repórtese por el mismo conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz D. Vicente Lafrente Mangado, de que doy fé:



El Juez de Paz.

El Secretario

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

En Jarabá a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Desididamente citado comparece D. SANTIAGO MIRALLES CEBOLLA, mayor de edad, casado, chófer, natural y vecino de Jarabá, a quien en este mismo acto se le notifica que por Decreto otorgado por el Jefe del Estado se le concedió indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Desididamente requerido al efecto, manifiesta, que no existe actualmente retenido o embargado bienes de su propiedad.

Leída que se ha sido esta notificación, después de renunciar a hacerlo por sí, bien advertido de su derecho, y enterado firma, de que doy fé:

El Notificado.

El Secretario

Santiago Miralles

[Signature]

DILIGENCIA.

En Jarabá a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Con esta fecha y debidamente cumplimentada se devuelve la presente por el mismo conducto de su recibo. Doy fé:

El Secretario

[Signature]

34

PROVIDENCIA JUEZ.-
Sr.de la Cueva.-

Ateca a dos de Mayo de mil novecientos -

cincuenta y nueve.-

Dada cuenta; los anteriores despachos, únase, y -
cumplimentadas que han sido todas las diligencias, remitase
a la Comisión de Responsabilidades Políticas, testimonio en
relacion de diligencias practicadas, archivandose el expe-
diente en este Juzgado.-

Lo provee y firma SSe doy fé.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.

PROVIDENCIA 1232 --
Sr. de la Ovea --
Afecto a los de Mayo de mil novecientos --
cinco y nueve --

Dada cuenta; los anteriores despachos, número, y
cumplimientos que han sido todas las diligencias, remisión
a la Comisión de Responsabilidades Políticas, remisión en
relación de diligencias practicadas, archivadas el expediente
dante en este despacho --

Lo provee y firma con día --

DIRECCION.-Seguimiento se cumple lo dispuesto; con día --